

# **PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN**

**CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN INTEGRAL  
DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO  
EXTERIOR EN LARRAGA”**

- A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**
- B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**APROBADO POR ACUERDO DEL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
LARRAGA DE 23 DE FEBRERO DE  
2023.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION:  
**ABIERTO**

TRAMITACIÓN ORDINARIA

## **A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Condiciones Económico-Administrativas** que como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO del CONTRATO DE OBRAS DE “**Renovación integral de instalación de alumbrado público en Larraga**”.

### **1ª.- OBJETO y NATURALEZA DEL CONTRATO**

**1.1.-** Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las obras de “**RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA**”, contenidas en el correspondiente PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023. cuyos códigos CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCE) y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el **Reglamento nº 2.151/2.003, de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003 y por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son los siguientes:**

45316100-6 instalaciones de equipo de alumbrado exterior.  
45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica  
31527269-6 Sistema de alumbrado publico  
34928530-2 Lámparas de alumbrado publico  
4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización  
31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.

### **, y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:**

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluyen las Condiciones Económico-Administrativas.

- **Prescripciones Técnicas Particulares** incluidas en el PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023.

1.2.- El órgano de contratación es el PLENO del Ayuntamiento de Larraga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por remisión de los artículos 226 y 8, sucesivamente, de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra

La unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de **la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo**, sin perjuicio de la Mesa de Contratación a que se refiere la Cláusula 9ª.

Técnico Asesor: D. David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, redactor del Proyecto y encargado de la Dirección Facultativa de las Obras.

1.3.- Las características técnicas de dichas obras están fijadas en las Prescripciones Técnicas obrantes en el PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023, citado.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es la responsable del mismo, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

1.4.- Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir el “CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA, tal como establecen el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el 34.2. de la LCSP, estando regulado específicamente en los artículos 231 a 242 LCSP, en atención al carácter de la prestación principal.

El presente contrato, que se ha calificado, así pues, como contrato de OBRA, en atención a la prestación principal (art. 33.1.a) de la LFCP, contiene prestaciones propias del contrato de suministro por lo puede considerarse de naturaleza MIXTA, en las siguientes condiciones: será de aplicación también el artículo 33 de dicha Ley Foral, en la medida de que forma parte intrínseca y fundamental de las obras el suministro de las LUMINARIAS por lo que dichas prestaciones puedan



estar sujetas a las normas aplicables al contrato de suministros, conforme a lo previsto en el citado artículo y sin perjuicio de lo que, además, al efecto establece el 218 LFCP.

En el mismo sentido conforme al artículo 122.2 LCSP, el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, se determina en el presente Pliego atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato

En lo no regulado expresamente en los documentos contractuales descritos en el apartado 1.1. de la presente Cláusula, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante lo anterior, conforme a la Disposición final segunda de la LCSP, serán también de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por lo que todas las referencias a las mismas obrantes en los presentes Pliegos deben interpretarse, en primer lugar, como hechas a los artículos correlativos de la LCSP y, en caso de no existir o no coincidir, será de aplicación la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la interpretación conjunta y sistemática de ambos ordenamientos jurídicos, a la luz, además, de la normativa europea sobre la materia vinculante para el Reino de España, en particular las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la contratación pública.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

También tendrá carácter contractual las exigencias técnicas a cumplir en las bases de las ayudas concedidas dentro del Programa de Programa de concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y que deberán atenderse en todo caso.

Serán de aplicación, además, en este contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes normas específicas que se relacionan, sin ánimo de exhaustividad:

Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020)

Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE del Ayuntamiento de Larraga, aprobado por Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de diciembre, y ratificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2022.**

Se contemplará, por último, en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITCBT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa distribuidora, las aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que puedan afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y las Ordenanzas Municipales.

Con respecto al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, se requiere que todos los cuadros, sin importar su potencia, realicen inspección por OCA con resultado positivo tras finalizar todas las actuaciones de mejora, documento que deberá de presentar, ejecutar y abonar el adjudicatario para obtener la certificación positiva de cada uno de los centros de mando junto con el resto de documentación exigida. Se precisa que todos los cuadros tengan, en función de la potencia final que surja tras su modificación, el correspondiente proyecto o memoria y con copia de su legalización o actualización en industria.



Igualmente, se contemplará lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que entró en vigor en abril de 2009 (REEIAE) y disposiciones concordantes y complementarias aplicables a este tipo de instalaciones y a la actividad y trabajos a ejecutar que conlleven su renovación.

## **2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas y Certificaciones de Obra, de acuerdo con el Reglamento del I.V.A., y cualquier otro impuesto, tasa o retención, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, asciende en conjunto a la cantidad de **469.231,57** euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (**567.770,20** euros, IVA incluido).

En la presente contratación no procede la división por lotes, en virtud del artículo 41.4 de la ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, ya que:

- 1.- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- 2.- La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Tampoco es posible en la presente contratación, la reserva prevista en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos presupuestos.

El valor estimado del contrato asciende a 480.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del ejercicio de 2023, cuya aprobación ha tenido lugar en Sesión del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2022, y a cuya aprobación definitiva queda condicionado:

1611	6330002	<u>Renovación integral de instalación de alumbrado público en Larraga</u>
------	---------	---------------------------------------------------------------------------

El proyecto de RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA, está financiado con cargo al Programa de Programa de concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula **27**.

## **3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN**



El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la formalización del Contrato.

En todo caso, el plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la Oferta que realice el adjudicatario, y se señalará concretamente en el Acuerdo de adjudicación, sin que en ningún caso pueda exceder de los señalados. En dicho acuerdo se podrán asimismo establecer plazos parciales de obligado cumplimiento de acuerdo con la citada oferta técnica y con lo que al respecto informe la Dirección Facultativa.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, **la fecha de comienzo**, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Del mismo modo, el Ayuntamiento, por medio de la dirección facultativa o Unidad Gestora, podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones en el plan de obra, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, parciales o final, los cuales se califican como **esenciales** (artículo 160 LFCP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

#### **4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro del plazo de TREINTA días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Las Certificaciones de Obra y sus respectivas Facturas se expedirán cuando los trabajos representen importes económicos iguales o superiores a los porcentajes del **25, 50, 75 y 100** por ciento del importe de adjudicación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final que se deducirán de ésta en su momento, salvo que por circunstancias derivadas de la ejecución de la obra se decida de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y el Ayuntamiento, posponer o agrupar certificaciones con otra distribución temporal.

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios, ni aún en el supuesto de que se retrase el inicio de la ejecución del contrato conforme a lo señalado en la cláusula que antecede.

#### **5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA**

**5.1.-** Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es el presente Pliego si bien conforme a lo previsto en el artículo 55 de la



Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesaria su acreditación que se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver **Anexo I**).

**5.2.-** Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente Pliego en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en la Cláusula **12ª** del mismo, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

### **5.3.- Umbrales de solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá poseer la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.



### **5.3.1.- Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera, los siguientes:**

Volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, que represente un importe medio anual superior a **300.000,00** euros (IVA excluido), o igual o superior a 900.000 euros (IVA excluido) en el conjunto de los ejercicios 2020 a 2022.

Justificante de la existencia de un seguro de **Responsabilidad civil por daños a terceros y un Seguro a todo riesgo que cubra los trabajos y las instalaciones objeto del contrato durante su ejecución**, por importe igual o superior a 600.000 euros con un plazo mínimo de vigencia que coincida con el período de garantía de este contrato (es decir, tres años a partir de la fecha de finalización de la obra con la firma del Acta de Recepción de la misma).

### **5.3.2.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Documentación contable o fiscal acreditativa del volumen anual de negocio requerido en el apartado anterior en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato, referido a los ejercicios 2020 a 2022. (Declaraciones de IVA, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o bien, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

Póliza del seguro de Responsabilidad civil y último recibo o certificado de su vigencia.

O bien, declaración formulada por entidad financiera, que justifique una solvencia económica y financiera acorde a la envergadura del contrato tomando como referencia la cifra señalada y Póliza del seguro de Responsabilidad civil y último recibo o certificado de su vigencia.

### **5.4.- Umbrales de solvencia técnica o profesional:**

El licitador deberá poseer la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato tal y como viene definida en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **5.4.1.- Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional, los siguientes:**

a) Relación de los principales contratos de obras de Renovación de Alumbrado Público exterior realizados en los últimos cinco años. Dentro de estos, deberá acreditarse la ejecución de **DOS** obras de Renovación de Alumbrado Público exterior por un importe mayor o igual a **250.000** euros, cada una, aportando certificados de buena ejecución del receptor último de las mismas (promotor o ayuntamiento).

b) **Plantilla disponible media anual** del empresario o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de



Contratos Públicos, igual o superior, como mínimo, a **CUATRO** operarios, así como justificación de disponibilidad de **SEIS** operarios adscritos a las obras.

c) Se justificará que se va a adscribir a la obra un **técnico competente**, bien de plantilla o mediante subcontratación, que cuente con titulación técnica al menos de grado medio (**Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de electricidad, Grado en Ingeniería Eléctrica** o titulación universitaria equivalente) **que ejercerá las funciones de JEFE DE OBRA.**

d) Disponer de **Maquinaria, material y equipo técnico**, propio, o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en particular: camión con cesta elevadora o plataforma elevadora para personas y maquinaria complementaria necesaria para la ejecución del contrato. Además, deberá disponer de los conocimientos y acreditaciones suficientes en seguridad y salud en el trabajo para realizar trabajos en altura y operar las máquinas elevadoras que se declaren.

En virtud del art 88.2 de la LCSP, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) no se les podrá exigir la acreditación de la solvencia técnica del apartado a). Por ello las empresas de nueva creación sólo deberán acreditar los criterios b), c) y d). Las demás empresas deberán acreditar todos los requisitos.

#### **5.4.2.- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:**

Para acreditar el requisito definido en el apartado a) se deberá presentar Certificado de buena ejecución u otra prueba admisible en Derecho correspondiente a la ejecución de una obra, en el que se indique como mínimo: objeto de la obra, destinatario o cliente (público o privado), fecha de finalización, importe (indicando si incluye o no el IVA) y Dirección facultativa.

Podrán admitirse obras en curso, no finalizadas, que cumplan las condiciones anteriores, siempre que el importe certificado hasta la fecha de presentación de ofertas sea igual o superior a 250.000 euros (IVA excluido).

Para la acreditación de los requisitos definidos en el apartado b), se deberán presentar los correspondientes documentos justificativos de cotización a la seguridad social, acompañados de la descripción pormenorizada de los recursos humanos a que se refieren y, optativamente, “curriculum vitae”, de las personas contratadas.

Los requisitos definidos en los apartados b), c) y d), se acreditarán mediante la presentación de declaraciones responsables con descripción pormenorizada de los recursos humanos y materiales a que se refieren los mismos.

#### **5.5.- Acreditación común de la Solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

Asimismo, será admisible como acreditación de la Solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP la posesión de la siguiente clasificación por parte del empresario:

GRUPO: I -Instalaciones eléctricas



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



SUBGRUPOS: 01-Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos  
CATEGORÍA DEL CONTRATO:3

• De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesario acreditar el cumplimiento de los umbrales de solvencia económica y financiera y técnica, bastando la presentación de la Declaración responsable del licitador (Anexo I).

• En caso de participaciones conjuntas los requisitos exigidos podrán cumplirse indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente o por acumulación de todas ellas.

• En el supuesto de proposiciones suscritas por uniones de empresarios y en el de subcontratación, **en los términos del artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**, los requisitos señalados en este apartado podrán cumplirse mediante las certificaciones acumuladas de todos ellos.

## **6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El Contrato de Obras objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y concordantes de la LCSP, **por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario** y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio en la **Cláusula 8ª**.

## **7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **7.1- LUGAR Y PLAZO.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el **anuncio para la licitación**, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin



cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.



La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

## **7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

**No se podrá incluir en los sobres “A” o “B” ningún dato o referencia que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta ni de datos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas a incluir en el sobre “C”. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:



**Sobre A: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”**

a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa** no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación y, en particular, de que la empresa no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.

e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al [Reglamento \(UE\) n° 651/2014 de la Comisión Europea](#), de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores se presentarán en un único documento conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

**Sobre B: "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)**

Se presentará un Documento descriptivo de la propuesta técnica con sujeción al esquema que a continuación se detalla a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la en la Cláusula 8.1.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES adscritos a la obra.**

Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medioambiental y de gestión de residuos, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, desvíos propuestos, acceso a particulares etc.); y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Se detallarán además:

Instalaciones de obra.

Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.

Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.

Puesta en servicio y pruebas.

Igualmente se detallará la influencia en el entorno de los trabajos, analizando, las medidas previstas para la minoración de afecciones durante esta fase de los trabajos y las interferencias líneas eléctricas de Media Tensión, telefonía, banda ancha u otras, y su solución.

Se detallarán las medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, fiestas patronales, afecciones a las edificaciones colindantes y trabajos para su supervisión, etc.).

Se recogerá expresamente el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Se concretará la maquinaria destinada a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

Se detallarán las medidas previstas en el período de transición entre el alumbrado antiguo y el nuevo, la forma de realizar dicha transición y la conexión de nuevas luminarias a fin de evitar zonas o áreas oscuras durante la ejecución de las obras.



Se aportará un planning de las obras mediante Diagrama de Gantt.

Además de lo anterior, la empresa licitadora debe aportar obligatoriamente una Memoria Técnica con los siguientes datos, parámetros y características de las luminarias LED:

- Marca y modelo.
- Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, forma de instalación, conservación, posibilidad de reposición de los distintos componentes y demás especificaciones.
- Planos a escala conveniente de planta, alzado y perspectiva del elemento.
- Fotografías del exterior de la luminaria, de vista superior e inferior.
- Ficha técnica del producto donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento, donde se debe contemplar:
  - Potencia nominal asignada y consumo total del sistema.
  - Factor de potencia de la luminaria.
- Numero de LEDs, marca y modelo de LED y su sistema de alimentación (intensidad, voltaje).
- Temperatura máxima asignada (tc) de los componentes.
- Distribución fotométrica, flujo luminoso total emitido por luminaria y flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo.
- Rendimiento de la luminaria.
- Vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento.
- Grafico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria.
- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
- Características de emisión luminosa de la luminaria en función de la temperatura ambiente exterior.
  - Grado de hermeticidad de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
  - Grafica de la distribución espectral de la luminaria.
  - Temperatura de color.

Si se presentara una propuesta con luminarias distintas a las contempladas en proyecto, deberá realizarse un estudio lumínico con al menos las secciones descritas en el mismo donde se verifique que los resultados son al menos iguales que los planteados. Este estudio deberá entregarse en formato pdf y también en formato digital editable mediante software de cálculo Dialux o similar.

Todas las luminarias propuestas deben cumplir con los estándares de calidad, requisitos mínimos y ensayos obligatorios requeridos por la normativa vigente y por los protocolos y documentos técnicos de IDAE y CEI.

Se tendrán en cuenta las reglas y observaciones que se incluyen en el cuadro que se inserta a continuación, para su elaboración y presentación.

<b>REGLAS y OBSERVACIONES:</b>
--------------------------------



1º.- La documentación escrita y gráfica que se presente queda limitada, de manera **orientativa**, a un máximo de **10 folios a UNA cara, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente**.

2º.- La documentación gráfica que, en su caso, se presente queda limitada, de manera orientativa, a un máximo de 5 Planos en tamaño DIN-A3.

3º.- No se considera incluida en las limitaciones anteriores la documentación fotográfica, ni los ANEXOS (fichas, cálculos, etc.).

4º.- Se recuerda que el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB y que el tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman (incluidos los demás Anexos que se relacionan en el presente Pliego) tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

**Sobre C: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica"**

1) **OFERTA ECONÓMICA** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención. Se valorará conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.1**.

2) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST INSTALACIÓN:** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo III**, concretando la ampliación respecto del periodo de garantía obligatorio (Cláusula **8.2.2**).

3) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo IV** al objeto de ser valorada conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.3**.

4) **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo V** al objeto de ser valorada conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.4**.

\* **Observación:** la documentación referente a **los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica** (Sobre C), a efectos de la valoración de los criterios 1, 2, 3 y 4, de la Cláusula 8.2, se presentará conforme a los modelos obrantes en los **Anexos II, III, IV y V**, a los presentes Pliegos.

\* Las proposiciones deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmadas por todos y cada uno de sus componentes o por su representante

**7.3. INADMISIÓN DE OFERTAS**

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones.



La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

Asimismo serán desechadas las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por no responder a las características técnicas y compositivas referidas en el PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023, a tenor de la descripción que de las mismas realice el licitador en la documentación presentada como “Documentación Técnica”, (Sobre B de la Cláusula 7.2), tal y como se señala en la Cláusula **10.2**, sin perjuicio de lo que en la misma se indica respecto a aclaraciones complementarias y al supuesto en el que el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en el citado Proyecto o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato.

#### **7.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

#### **7.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES**

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.



A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

## **8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones:

### **8.1.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS - Propuesta Técnica - Sobre B)**

#### **Valoración de la Propuesta Técnica: hasta un máximo de 45 PUNTOS**

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA y EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA OBRA 45 PUNTOS.**

Se valorará con la máxima puntuación la mejor propuesta técnica, esto es, la que establezca las condiciones más adecuadas a la consecución de los objetivos de la obra en las cuestiones descritas en la **cláusula 7.2. Sobre B**, y las demás de manera proporcional a esta, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL PROYECTO Y PLAN DE TRABAJO: 15 puntos

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AFECCIONES: 10 puntos.

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: 10 puntos.

EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA OBRA: 10 puntos.

### **8.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre C)**

#### **8.2.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 30 PUNTOS**

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 30 \cdot \left( \frac{(B_{max} - B_{oferta})^3}{(B_{max})^3} \right)$$

Nota: P = puntuación (P) de las ofertas económicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

B<sub>max</sub> = Baja máxima en % entre las presentadas a la licitación

B<sub>oferta</sub> = Baja en % de la oferta.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las Obras objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **TREINTA puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.



En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **8.2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST INSTALACIÓN/EJECUCIÓN: 10 PUNTOS**

Se valorará la ampliación del periodo de garantía **1 punto por año** de ampliación del periodo de garantía por encima de los DOS años obligatorios para el suministro de la LUMINARIAS hasta un máximo de 7 puntos. (Equivalente a 2+7 años). Se valorará con 10 puntos la ampliación del periodo de garantía que oferte un total de 10 años (equivalente a 2+8).

La ampliación del plazo de garantía, en caso de ofertarse, abarcará también a la obra civil e instalación ejecutada conforme al Proyecto, sin perjuicio de lo establecido a este respecto en la Cláusula 29ª, respecto a la garantía de 3 años que afectará, en todo caso, a esta parte del contrato.

### **8.2.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS.**

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)10$$

#### **RESULTANDO**

P =Puntuación obtenida)

$\%SUB = (PCS / PL ) X 100$

PCS = presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador

PL = presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

$\%MO= \%SUB$  de la mejor oferta.

**En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.**

### **8.2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 PUNTOS.**

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a la licitadora que se comprometa a ejecutar la obra en un plazo inferior al establecido en la Cláusula 3ª, con arreglo a la siguiente



fórmula: **0,1428571428571429 puntos**, por cada día natural de reducción de plazo de ejecución. Máximo 35 días naturales (equivalente a cinco semanas).

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### 9ª.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: D. Carlos Suescun Sotés, Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: Dña. Nora Rodríguez Suescun, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.

Vocal 1º: D. Antonio Lamberto Urquijo, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: Dña. Pilar Ochagavía Quel, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.

Vocal 2º: D. Angel María Mañeru Gorricho, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: D. Félix María Mañeru Elrio, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.

Vocal 3º: D. Javier Imas Corera, Concejala del Ayuntamiento de Larraga y Presidente de la Comisión de trabajo de Deportes del Ayuntamiento.

Suplente: Suplente: D. Miguel Angel Suescun López, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.

Secretario, con voz y voto: D. Carlos Manuel Sorli Peña, Secretario del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: Dña. Eva Maínez Petroch, Secretaria del Ayuntamiento de Artajona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

### 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la MESA DE CONTRATACIÓN a la calificación de la documentación administrativa presentada en el **SOBRE-A** por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de **cinco días naturales** contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



10.2.- Calificada la documentación administrativa, la MESA DE CONTRATACIÓN procederá a la apertura del **SOBRE-B** (Cláusula 7.2.) denominado **“Documentación Técnica”**, y a su valoración, en su caso previa solicitud de los Informes Técnicos oportunos, que constituye **requisito de admisión**, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada (artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

En este supuesto y en el del párrafo segundo del número anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

Con independencia de los términos en que se encuentren formuladas las prescripciones técnicas, no podrá rechazarse una oferta cuando el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en el PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023, o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato. A estos efectos, constituirán medios de prueba, entre otros, la documentación técnica del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido de conformidad con la normativa comunitaria.

10.3.- Efectuada la valoración de la Documentación Técnica, la MESA DE CONTRATACIÓN procederá a la apertura del Sobre C: **“Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica”** de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos correspondientes a dichos criterios de adjudicación.

Esta sucesión quedará debidamente acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, en la que también se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada.

10.4.- **Propuesta de Adjudicación:** Por la MESA DE CONTRATACIÓN, se realizará la propuesta de adjudicación conjunta o separadamente a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La MESA DE CONTRATACIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.



**Al efectuar notificación de la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 12ª.**

### **11ª.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de **DOS meses**, a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral..

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos OCHO meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

### **12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

En el plazo máximo de **siete** días desde la notificación de la propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, el licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, o, en su caso, desde la notificación de ésta, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), si no se hubieran presentado con anterioridad, mediante su presentación a través de la plataforma PLENA:

#### **a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del apartado a) por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.



b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los artículos 16.2. letras a), b) y c), y 17.2. letras a), c), g), i), j) y k), respectivamente, si no se hubieran presentado con anterioridad.

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) **Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Larraga la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Condición siguiente.** Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a ésta.

f) En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

g) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, deberán



instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

h) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

i) Documento suscrito que refleje el compromiso a que se refiere la Cláusula **20ª** (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL).

**OBSERVACIONES:**

\* Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al español.

\* \* En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

\*\*\* En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con la justificación a que hacen referencia los apartados **1 y 2 del Apartado B, de la Cláusula 5ª (Umbrales de Solvencia Técnica o profesional)**, en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, también mediante documentos originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

\*\*\*\* Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obra ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.

**13ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, **deberá** acreditar la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación**.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.



La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Larraga. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de LARRAGA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

#### **14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de SIETE días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación**, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud y el Ayuntamiento de Larraga, con anterioridad al inicio de las obras.

Si la obra resultase adjudicada a una UTE, será necesario asimismo la escritura pública de formalización de dicha unión temporal de empresas.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula **12ª** que antecede y en el plazo que en ella se señala, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato o se produzca un nuevo incumplimiento respecto a su formalización que implique esta, se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se producirán los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 del mismo cuerpo legal.



Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor ejecución del contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.

### **15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se ejecutarán con arreglo al Proyecto, a las Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el mismo, a las presentes cláusulas, al planning de obra (ajustado por el contratista a las fechas concretas de ejecución) y a las instrucciones y órdenes que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra y por la Unidad Gestora u otro personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En particular el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. Será a cargo del contratista, la disposición de personal destinado a señalar, respecto del tráfico y tránsito de vehículos y peatones, cuando resulte necesario.
- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de las calles y paseos afectados; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos para las personas y bienes muebles; cuidando especialmente los accesos a los diferentes servicios y viviendas afectadas en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las usos y trabajos habituales de los empleados municipales. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los usuarios y empleados municipales.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal.
- Deberá asegurarse en todo momento la iluminación de los viales públicos, durante el transcurso de las obras.

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.



Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

### **17ª.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta, no teniendo derecho tampoco a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con distinta denominación y la misma finalidad.

### **18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable exclusivamente de la ejecución, conservación y calidad técnica de los de los trabajos que desarrolle, y de los defectos que en ellos pudieran detectarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al Proyecto, a las Prescripciones Técnicas Particulares o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

El contratista será también responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se deduzcan para la Administración o para terceros, ya sea a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto particulares como públicos, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato en estas cuestiones, con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes, conforme a lo dispuesto por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

### **19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

## **20ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.**

Al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaerán en personas perceptoras de renta mínima de inserción de la siguiente manera:

1º. Se reservarán a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, en los siguientes términos: dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

2º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Tafalla.

3º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia o formación especializada en la actividad a desarrollar, que se concrete en las categorías o niveles siguientes: Titulado Superior, Titulado Medio, Encargado General, Capataz, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Especialista, Peón Especializado o Peón Ordinario, todas ellos del ámbito de la construcción y obra pública.

4º. Las solicitudes a que se refiere esta cláusula se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tafalla.



Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de renta RMI.

5º.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y con carácter previo, a la firma acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

6º.- El incumplimiento de la presente Condición Especial de Ejecución, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de MUY GRAVE, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula **32**.

## **21.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL**

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, DE LA CLÁUSULA 8, con un dos semanas de antelación a la finalización del período contractual, mediante la presentación del contrato para la ejecución por parte de una entidad que cumpla los requisitos establecidos (resolución de inscripción en el Registro) de la parte porcentual del objeto contractual incluida en su oferta.

El incumplimiento del compromiso de carácter Social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de GRAVE, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula **32**.

## **22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.



5.- Los relativos a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle a la empresa adjudicataria y a sus subcontratistas.

6.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

### **23ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

### **24ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

### **25ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO**

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

### **26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

### **27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones en los términos del artículo 204 LCSP.



El contrato sólo podrá modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones **no previstas** cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante. Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

\* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

\* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 20 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades, siempre y cuando de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula la modificación no resulte obligatoria para el contratista.

Será de aplicación asimismo la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la LFCP, hasta el límite del **valor estimado del contrato**, de modo que, de producirse, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite, así como en toda su integridad lo previsto en el artículo 242 de la LCSP.



El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

## **28.- CERTIFICACIONES Y ABONOS**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras, en la forma descrita en la Cláusula 4ª.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el **plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las obras**, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS**, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 8ª, al día siguiente de su formalización.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción de nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia



que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material (contestación a escritos, entrega de documentación, planos, etc.), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscriptor del contrato.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Dentro del plazo de DOS meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso, previa realización de los trámites que se señalan a continuación.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación a la baja recogida, en su caso, en la oferta, todo ello dentro de las limitaciones previstas para la modificación del contrato en los presentes pliegos y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos-.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o, por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos o se descuidase la conservación y ello diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán los trabajos por el Ayuntamiento a costa del contratista para evitar el daño o reparar el defecto, con cargo a la garantía prestada y si ésta no resultase suficiente de acuerdo con lo señalado en el apartado que antecede.

En lo que se refiere a las LUMINARIAS, a partir de la recepción conforme del suministro, incluida en el acto formal y positivo de recepción de obra señalado anteriormente, se iniciará el plazo de garantía, que se fija en DOS AÑOS salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta.

El mantenimiento, reparación o reposición de las luminarias se realizará en los puntos donde se haya instalado y será gratuito incluyendo piezas, mano de obra, **todas las**



**actuaciones necesarias exigibles para dar cumplimiento a la normativa de aplicación en la materia**, durante el período de garantía, salvo que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte de la propiedad, acontecimientos catastróficos o excepcionales, o de vandalismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estima durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, así como de las obras realizadas para su instalación y otras accesorias.

### **30ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

### **31.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral, con la salvedad referida en el apartado que antecede.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista



La indemnización acordada podrá resarcirse con cargo a la garantía prestada, y si ésta no resultase suficiente por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la Administración.

### **32ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA**

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el **artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos**, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de contratación, del oportuno expediente en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución; pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato, o en su caso, o, con cargo a la garantía prestada, y si ésta no resultase suficiente por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del **importe de adjudicación**.

Se considerarán de carácter GRAVE y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo 146 (LFCP) y el que se cita en la cláusula 21ª.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual **la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación**.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las cláusulas 19 y 20, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

### **33ª.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN**

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### **34ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Larraga, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de los Fueros, 1, 31251 Larraga).

### **35ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

### **36ª.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**El Contrato Mixto de Obras y Suministro objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa.** El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de



Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cualesquiera otras disposiciones que regulen en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **37ª.- RECURSOS**

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior, contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

## **B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Las Prescripciones Técnicas son las que vienen definidas como parte integrante del PROYECTO redactado por el equipo de INGENIERÍA NASEI, S.L., con C.I.F. B-31594781, dirigido por David Gordejuela Gutiérrez, Ingeniero Industrial, colegiado 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha de febrero de 2023.

Larraga, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Suescun Sotés



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



# ANEXO-I (SOBRE A)

## \* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número ....., en nombre propio/apoderado o representante de.....  
....., con C.I.F.....  
con domicilio/sede social en la calle ..... número ....., de .....  
.....(C.P .....,)

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el **Ayuntamiento de Larraga**, para la adjudicación del Contrato de la OBRA de “RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA”, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**1) Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.**

2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**3) Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y, en particular, que la empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.**

**4) Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.**

5) **Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.**

6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7) **Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....**

8) **Que la empresa que representa**

- tiene la condición de PYME.....
- No tiene o no la condición de PYME.....

conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



## ANEXO-II (SOBRE C)

\* MODELO de proposición: “Oferta económica”

Don/Doña....., con

Documento Nacional de Identidad, número ....., en nombre  
propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....

con domicilio/sede social en la calle ..... número ....., de  
.....(C.P .....), con pleno conocimiento de las  
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que regulan la  
contratación de la OBRA de “RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE  
ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA”, se compromete a la total realización del objeto  
del contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

..... (en letra y número)

..... euros, IVA excluido,

..... (en letra y

número) ..... euros, IVA incluido, lo que representa una baja

del ..... (en número) por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO-III (SOBRE C)

\* MODELO de proposición: (Ampliación del Plazo de garantía)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número ....., en nombre propio/apoderado o representante de.....  
....., con C.I.F.....  
con domicilio/sede social en la calle ..... número ....., de .....  
.....(C.P .....),

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA RESPECTO AL MÍNIMO de AÑOS ESTIPULADOS, EN EL CUANTO AL SUMINISTRO DE **LUMINARIAS** Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA”, DE:

\_\_\_\_\_ AÑOS

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



## ANEXO-IV (SOBRE C)

\* **MODELO de proposición: (Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción)**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número ....., en nombre propio/apoderado o representante de.....  
....., con C.I.F.....  
con domicilio/sede social en la calle ..... número ....., de .....  
.....(C.P .....),

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO de las OBRAS de "RENOVACIÓN integral DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA", EN UN PORCENTAJE DEL:

\_\_\_\_\_ **% DE LA OFERTA ECONÓMICA**

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA



## ANEXO-V (SOBRE C)

\* MODELO de proposición: **(Plazo de Ejecución)**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número ....., en nombre propio/apoderado o representante de.....  
....., con C.I.F.....  
con domicilio/sede social en la calle ..... número ....., de .....  
.....(C.P .....),

OFERTA una reducción del **plazo de ejecución** de las OBRAS de “RENOVACIÓN integral DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LARRAGA”, respecto al establecido en la Cláusula 3ª de:

\_\_\_\_\_ **día naturales (máximo 35)**

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO  
DE  
LARRAGA

